



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°022-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

El Memorando N°018-2024-MDC-GM-HGCA, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Gerente Municipal; el Informe N°011-2024-URH-MDC, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N°018-2024-MDC-OAJ, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorando N°035-2024-MDC-GM-HGCA emitido por Gerencia Municipal, de fecha 16 de enero de 2024, sobre designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Canchaque de la Provincia de Huancabamba, al Ing. Ancel Yajahuanca Ticliahuanca:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N°018-2024-MDC-GM-HGCA, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Canchaque, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la evaluación e informe técnico, sobre la procedencia para la contratación como Contrato Administrativo de Servicios - CAS CONFIANZA, en el cargo de jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local, debiendo tener en cuenta la naturaleza del cargo y sus funciones establecidas en los Manuales Normativos de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

Que, mediante el Informe N°011-2024-URH-MDC, de la Municipalidad Distrital de Canchaque, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, indica que se ha determinado que la plaza y/o puesto de cargo de la SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, es un órgano de línea que se encuentra ubicado en el número de orden 73 del CAP Institucional; en el artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Capítulo IV Numeral 6.11 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta Comuna, quedando plenamente acreditado que el puesto de función cumple con los requisitos mínimos para ser considerado como puesto de designación a CAS CONFIANZA, máxime si aplicamos el principio doctrinario de a "igual razón igual derecho", estaríamos ante una plaza de igual nivel jerárquico que a la fecha ya se han venido designando otros cargos como el caso Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, mediante Informe Legal N°018-2024-MDC-OAJ, de la Municipalidad Distrital de Canchaque, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la normativa expuesta y el análisis efectuado, concluye declarando PROCEDENTE la designación del Subgerente de Desarrollo Económico Local como cargo de confianza, debiendo ingresar como Contrato Administrativo de Servicios - CAS CONFIANZA de este distrital, asimismo recomienda la actualización del Manual de Organización y Funciones - MOF y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF por ser herramientas de gestión.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°022-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de enero de 2024.

Que, mediante **Memorando N°035-2004-MDC-GM-HGCA** emitido por Gerencia Municipal, de la Municipalidad Distrital de Canchaque, de fecha 16 de enero de 2024, solicita la emisión de acto resolutorio de designación en el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo Económico Local, de la Municipalidad Distrital de Canchaque, Provincia de Huancabamba, al Ing. Ancel Yajahuanca Ticliahuanca.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley del Servicio Civil Ley N°30057 en su Artículo 2° sobre la Clasificación de los servidores civiles, se clasifican en los siguientes grupos: a) funcionario público. b) Directivo público. c) Servidor Civil de Carrera. d) Servidor de actividades complementarias. En cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza y en su Artículo 3° de la referida Ley, se establece como Definiciones, a saber: a) funcionario público. Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. b) Directivo público Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial. c) Servidor civil de carrera. Es el servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad. d) Servidor de actividades complementarias. Es el servidor civil que realiza funciones indirectamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad. e) Servidor de confianza. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.

En atención a lo antes expuesto y conforme lo dispone el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en el cargo Directivo de confianza de **SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** de la Municipalidad Distrital de Canchaque de la Provincia de Huancabamba, al **ING. ANCEL YAJAHUANCA TICLIAHUANCA**, dentro del marco que establece el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, con eficacia anticipada al mes de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto, y Desarrollo Económico, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

Página 2 de 2